



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAO” Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEA”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO REYNALDO MAGAÑA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

Con fecha veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, “EL COBAO” juntamente con “EL IEEA” celebraron un convenio de colaboración académica, con el objeto de establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales “EL COBAO” impartiría educación de bachillerato general a las personas que certifiquen su educación secundaria que propusiera “EL IEEA” a efecto de que iniciaran o concluyeran su educación media superior en la modalidad mixta autoplaneada.

Derivado de lo anterior y de la necesidad de continuar colaborando conjuntamente, partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales cuyos objetivos sean afines a los elementos que sustentan el acceso a una educación de calidad, convienen en suscribir el presente instrumento y emiten las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL COBAO" QUE:

**I. 1.** Fue creado como un organismo público descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos



cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

**I.2.** Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

**I.3.** La Médica Cirujana Verónica Hernández González, en su carácter de Directora General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.

**I.4.** Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

## II. DECLARA "EL IEEA" :

**II.1.** Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo establecido en el decreto número 345 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 18 de diciembre del año 2003 y publicado en el periódico oficial del estado el 27 de diciembre del mismo año, con registro federal de contribuyentes IEE981201AR9.

**II.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación referido, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Oaxaca, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas destinadas a los adultos, apoyándose en la solidaridad social.

**II.3.** Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 3º, fracciones I, VIII y X, de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.





**II.4.** Que para el cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando consiste en promover, entre instituciones públicas y privadas, los servicios que proporciona, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación para adultos en la entidad a disposición de las personas de 15 años o más, que no sepan leer y escribir o que no hayan cursado o concluido su educación primaria y/o secundaria, esto a través de diversos servicios.

**II.5.** Que el Licenciado Reynaldo Magaña García, es Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, el día tres de diciembre del año dos mil veintidós y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 12, fracciones II y XIV, del Decreto referido, son facultades del Director General, ejercer su representación legal, así como celebrar y suscribir toda clase de convenios y todos los actos jurídicos necesarios con los sectores públicos, social y privado, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

**II.6.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal las oficinas ubicadas en el segundo nivel del edificio "Corporativo Reforma", calle Heroica Escuela Naval Militar, número 701, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Vistos los antecedentes y declaraciones que anteceden, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de lo siguiente:

### **III.- "LAS PARTES"; DECLARAN QUE:**

**ÚNICO.** - Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**


El presente convenio de colaboración institucional tiene como objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "**EL COBAO**" impartirá Educación de Bachillerato General a las personas que certifiquen su educación secundaria que proponga el "**IEEA**", a efecto de que inicien o concluyan su Educación Media Superior en la Modalidad Mixta Autoplaneada.




## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COBAO".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar a "EL IEEA" a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta "EL COBAO".
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a "EL IEEA".
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centros de Educación.



CEA 01 "Huajuapán"  
CEA 03 "El Tule"  
CEA 05 "Juchitán"  
CEA 08 "Pueblo Nuevo"  
CEA 10 "Ciudad Ixtepec"  
CEA 12 "Huatulco"  
CEA 14 "Puerto Escondido"



CEA 02 "Pinotepa Nacional"  
CEA 04 "Tuxtepec"  
CEA 07 "Matías Romero"  
CEA 09 "Tehuantepec"  
CEA 11 "Salina Cruz"  
CEA 13 "Villa de Etla"

- d. Designar al personal docente que impartirá las asignaturas del Bachillerato General a "EL IEEA".
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horario de atención con que cuentan los Centros de Educación en el Estado y lo notificará anticipadamente a "EL IEEA".
- f. Dar a conocer a "EL IEEA" las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO", a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g. Aplicar el descuento vigente en el pago de los servicios educativos, por concepto de **inscripción** y **reinscripción** por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite a las y los estudiantes beneficiarios, siempre y cuando cumplan con la





normatividad y requisitos que “EL COBAO”, tiene establecidos para dichos trámites.

- h. Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación de acuerdo a la modalidad mixta autoplaneada, a través de un curso de inducción.
- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de “EL IEEA” los expedientes de las y los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de “EL COBAO”.
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para las y los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para las y los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta autoplaneada.
- m. Coordinar con “EL IEEA” las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- n. Desarrollar dentro de las instalaciones de “EL IEEA” pláticas de orientación y motivación a las y los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- o. El personal de “EL COBAO”, deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale “EL IEEA”, para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

### **TERCERA. PAGO DE DERECHOS.**

Los servicios educativos que reciban las y los estudiantes beneficiarios de “EL IEEA” y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:



- a. El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de **inscripción** y **reinscripción** por asignatura, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).
- b. No es compatible con algún otro descuento otorgado por **"EL COBAO"** y por lo tanto, no pueden acumularse dichos descuentos.
- c. No aplicará cuando el estudiante que repruebe una o más asignaturas, en este caso la o el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d. No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IEEA".**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL IEEA"** se compromete a lo siguiente:

- a. Promover los servicios educativos en las personas que hayan concluido y recibido su certificado de secundaria para que se inscriban en el Sistema de Educación Abierta de **"EL COBAO"**.
- b. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar del Sistema de Educación Abierta emitido por **"EL COBAO"**.
- c. Integrar el expediente de las y los aspirantes a ingresar al Sistema de Educación Abierta de **"EL COBAO"**, en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- d. Hacer del conocimiento de las y los estudiantes beneficiarios que deberán portar la playera oficial que contendrá el logo de **"EL COBAO"**, en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por las y los estudiantes.
- e. Informar a las y los estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece **"EL COBAO"**.



#### **QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,
- b. Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos como máximo para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios.

#### **SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.**

“**LAS PARTES**” podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

#### **SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.**

Tanto “**EL COBAO**” como “**EL IEEA**”, nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento, ejecución y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto, “**EL COBAO**” designa como su enlace a la Lic. Martha María Cruz Cabrera, Coordinadora del Sistema de Educación Abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: [coord.sea@cobao.edu.mx](mailto:coord.sea@cobao.edu.mx) teléfono: 5015160, Ext.1216.

Por su parte, “**EL IEEA**”, designa como su enlace al Lic. Alexis Alberto García Flores, Jefe del Departamento de Proyectos Estratégicos, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico [alexisgar\\_flores@outlook.com](mailto:alexisgar_flores@outlook.com) y número telefónico: 9515021490, Ext. 540.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia de este convenio será por el tiempo que dure la presente administración gubernamental del Estado de Oaxaca, empezando a contarse a partir de la firma del presente y concluirá el treinta de noviembre del año dos mil veintiocho, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.





Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

#### **NOVENA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN.**

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "**LAS PARTES**" deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD.**

"**LAS PARTES**" manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, "**LAS PARTES**" se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"**LAS PARTES**" podrán dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas.





### **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.**

“LAS PARTES” no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

### **DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN JURÍDICA**

La relación jurídica existente entre “EL COBAO” y “EL IEEA” es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

### **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.**

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

### **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

### **DÉCIMA SÉPTIMA. VALIDEZ JURÍDICA.**

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.



Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**POR "EL COBAO"**

**M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL**

**POR "EL IEEA"**

**LIC. REYNALDO MAGAÑA GARCÍA**  
**DIRECTOR GENERAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y ACCIONES BAJO LAS CUALES "EL COBAO" IMPARTIRÁ EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD MIXTA AUTOPLANEADA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA.